DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-336/17-V-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que esta Resolución de Carácter General es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El ordenamiento legal antes invocado establece en su numeral 12 que, en la esfera estatal, la aplicación de las disposiciones fiscales estará a cargo del Poder Ejecutivo, quien ejercerá esta facultad por conducto de la Secretaría y de las demás autoridades fiscales. En la esfera municipal, cuándo ese Código aluda al Gobierno del Estado de Morelos y a las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares, se entenderán referidas al Gobierno Municipal y a las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin demérito de los casos en que la ley exija, además, el acuerdo previo del Ayuntamiento.

De la adminiculación jurídica de los artículos citados, aplicando los principios de hermenéutica reconocidos por nuestro sistema legal, se puede concluir que la autoridad municipal puede otorgar estímulos fiscales en los casos y mediante los mecanismos previstos por la ley.

En otro aspecto, es reconocido que la cercanía de los municipios con la población permite identificar necesidades específicas y más importante aún, hacerlos partícipes de las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los cuernavacenses y articular las labores para hacer frente a situaciones de urgencia, que coloca a diversos habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, conscientes del impacto en diversos sectores causado por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID 2019), atendiendo el contexto actual de su mutación, en especial el económico, resulta necesario tomar acciones a favor de los ciudadanos que coadyuven a facilitar el ejercicio de las actividades económicas y con esto, fortalecer los ingresos tanto de las familias que practican el comercio en Cuernavaca como de la hacienda municipal, lo cual se ve reflejado en el destino de esos ingresos a favor del bien público.

Dado que la sorpresiva crisis económica global producida por la enfermedad COVID-19, atrae consecuencias económicas ineludibles. Sin embargo, frente a este panorama, esta Administración Pública Municipal ha adoptado medidas para mitigar la situación y evitando con ello que sus secuelas no se alarguen en el tiempo, por tanto, el presente Acuerdo propone una campaña de estímulos fiscales que consiste, en otorgar el 50% en multas y recargos que se causen por el refrendo extemporáneo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años, teniendo una vigencia hasta el 31 de agosto de 2023.

Ahora bien, el inicio de esta administración ha sido una modernización administrativa para poder generar las condiciones que cambien la percepción ciudadana que han generado administraciones pasadas, es decir, cambiar esa percepción generalizada de que el Ayuntamiento de Cuernavaca es un ente impositor y sancionador de conductas, cuando no se otorgan las posibilidades y facilidades a los comerciantes para poder cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior, con el fin de hacer ver a la ciudadanía la humanidad y la empatía con la que esta Administración Pública Municipal se caracteriza.

Cabe poner de relieve que la autonomía Municipal en la administración de la Hacienda, sin menoscabo de la normativa aplicable, la cual también permite a la autoridad fiscal de este Municipio establecer estímulos fiscales, subsidios o cualquier otro tratamiento fiscal favorable a los contribuyentes que en su calidad de inversionistas, empresarios o comerciantes inicien o amplíen un negocio o comercio que genere fuentes de empleo, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

**ACUERDO**

**SO/AC-336/17-V-2023**

**POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% EN MULTAS Y RECARGOS, QUE SE CAUSEN POR EL REFRENDO EXTEMPORÁNEO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, Y SE OTORGA UNA PRÓRROGA PARA EL REFRENDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se faculta al Presidente Municipal de Cuernavaca Morelos, y/o a quien tenga a bien designar, para la aplicación del 50% (cincuenta por ciento) en multas y recargos, que se causen por el refrendo extemporáneo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años,y se otorga una prórroga para el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, teniendo una vigencia hasta el 31 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Los estímulos fiscales aprobados mediante el presente acuerdo serán por multas y recargos que causen el refrendo extemporáneo de licencias de funcionamiento generados durante los últimos cinco años.

**ARTÍCULO TERCERO**. - El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación, Morelos, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones de cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO**. - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de aprobación por el Cabildo de Cuernavaca y concluirá el 31 de agosto de 2023.

**SEGUNDO**. - Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente acuerdo, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal; en la página oficial de internet, en redes sociales; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-336/17-V-2023, POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% EN MULTAS Y RECARGOS, QUE SE CAUSEN POR EL REFRENDO EXTEMPORÁNEO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, Y SE OTORGA UNA PRÓRROGA PARA EL REFRENDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.